



FECHA: miércoles, 27 DE octubre DE 2021.

ASUNTO: **ENMENDAR PROCEDIMIENTO PARA PRESTAR SERVICIOS A ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS BAJO LA LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN EN LA FUERZA LABORAL, APROBADO POR LA JL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019.**

REFERENCIA: **LA LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA, por sus siglas en inglés), TRAINING AND EMPLOYMENT GUIDANCE LETTER WIOA NO. 19-16 OPERATING GUIDANCE FOR THE WORKFORCE INNOVATION AND OPPORTUNITY ACT. TEGL 19-16**

Según revisión realizada por parte de la División de Monitoría y Cumplimiento del Departamento del Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), se le recomienda a la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado realizar enmiendas y/o derogar y acoger Políticas Públicas estatales que mejoren la eficiencia de los servicios a la población de las Áreas Locales.

ENMIENDAS:

Se presenta enmienda para subsanar lenguaje en la Sección III. Servicios de Carrera Básicos e Individualizados, letra C. Definiciones de Trabajadores Desplazados, conforme a la sección 3(15) y (16) de WIOA y 20 CFR 680.130.

- Ha sido cesanteado(a)/despedido(a) cesado, o ha recibido una notificación de cesantía o terminación de empleo; y es elegible para o ha agotado el derecho a compensación por desempleo; o
- Ha estado empleado(a) por tiempo suficiente (por lo menos tres (3) meses) para demostrar a la entidad apropiada en un Centro de Gestión Única, participación significativa en la fuerza laboral pero no cualifica para compensación por desempleo por ingresos insuficientes o ha prestado servicios para un patrono que no estaba cubierto bajo la ley estatal de compensación por desempleo estatal; y no es probable que regrese a la industria u ocupación previa; o
- Ha sido cesanteado(a)/despedido(a), o ha recibido una notificación de terminación de cesantía, o despido como resultado de un cierre permanente o una cesantía sustancial en una fábrica, facilidad o empresa; o
- Está empleado en una facilidad en donde el patrono ha hecho un anuncio general de que la facilidad cerrará dentro de los próximos 180 días calendario; o
- Para propósitos de elegibilidad para recibir servicios aparte de los servicios de adiestramiento, servicios de carreras o servicios de sostén, está empleado(a) en una facilidad en donde el patrono ha hecho un anuncio general de que dicha facilidad cerrará; o
- Estaba auto empleado(a) (incluyendo empleos como agricultor(a), ganadero o

pescador(a)) pero está desempleado como resultado de condiciones económicas generales en la comunidad donde reside o a causa de desastres naturales: o

- Es un desplazado(a) de tareas domésticas (amas(os) de casa desplazadas(os). Un (una) desplazado(a) de tareas domésticas es una persona que ha provisto servicios sin paga a miembros de la familia en el hogar que; ha dependido del ingreso de otro miembro de la familia, pero ya no cuenta con este ingreso; y está desempleado(a) u subempleado(a) y experimenta dificultad para obtener un empleo o mejorar en el empleo.
- Cónyuge de un(a) miembro activo de la Fuerzas Armadas quién ha perdido su empleo como resultado de relocalización permanente de su esposo(a).
- Cónyuge de un(a) miembro activo de la Fuerzas Armadas y quién está desempleada (o) y está experimentando dificultad para obtener un empleo o mejorar el que tiene.

I. La Sección H. **Descripción de los Servicios de Adiestramiento:** correlación a los Empleos Transicionales que anteriormente estaban bajo los servicios de adiestramiento y ahora, conforme al el TEGL 19-16, están catalogados como un Servicio de Carrera Individualizado. (ETGL 19-16).

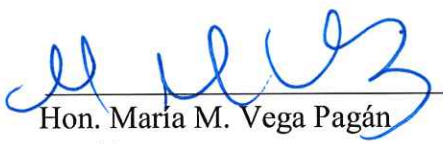
APROBACIÓN Y VIGENCIA

La enmienda del **PROCEDIMIENTO PARA PRESTAR SERVICIOS A ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS BAJO LA LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN EN LA FUERZA LABORAL** efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/ Dorado.

En Barceloneta, Puerto Rico, hoy 27 de octubre de 2021.



Sr. Miguel Vega Rivera
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral



Hon. Maria M. Vega Pagán
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.